

## CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL

### ACUERDO por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Con fundamento en los artículos 81 de la Ley General de Desarrollo Social, 1 del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y 59 fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 58, fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Órgano de Gobierno del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) tiene la atribución de “nombrar y remover a propuesta del director general, a los servidores públicos de la entidad paraestatal que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél,”. En este contexto, cuando se presentan movimientos de personal en los dos niveles inferiores al de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, se ponen a consideración para su aprobación o remoción del H. Comité Directivo del CONEVAL.

Que, con el objeto de garantizar la continuidad en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, hasta en tanto se aprueben los nombramientos por el H. Comité Directivo, es necesario que la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva tenga la facultad de designar a las personas servidoras públicas del primero y segundo nivel inferiores a la del Titular de la Entidad, como “Encargados de Despacho”.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59, fracción V, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se indica que las personas Titulares de las Direcciones Generales de las entidades, tienen la facultad y obligación de “tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz”; por lo cual es necesario incorporar en el Estatuto Orgánico aquellos movimientos que permitan dar continuidad a la operación del Consejo a través de la figura de comisión temporal, para dar certeza normativa a las personas servidoras públicas en sus atribuciones y funciones.

Que en la Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Comité Directivo del CONEVAL, celebrada el 2 de septiembre de 2022, mediante Acuerdo III/2022-09/O/05 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se aprobó que el Secretario Ejecutivo realice las acciones conducentes para llevar a cabo las modificaciones al artículo 28 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto a las facultades y obligaciones de la persona Titular de la Entidad, y se instruye para que realice las gestiones correspondientes para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que con fecha 11 de noviembre de 2022, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, mediante oficio No. CONAMER/22/5455, comunicó la procedencia de la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio, con lo que se cumplen todas las formalidades previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se expide el siguiente:

#### ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

**ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA** la fracción XXV y **SE ADICIONAN** las fracciones XXVI y XXVII del artículo 28 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

#### Capítulo VI De la Secretaría Ejecutiva

##### Artículo 28.- Facultades y Obligaciones del Secretario Ejecutivo

...

**XXV.** Designar como encargados de despacho a las personas servidoras públicas que habrán de ocupar las dos jerarquías inferiores a las de la Titularidad de la Secretaría Ejecutiva, en tanto se someta el nombramiento respectivo para aprobación del H. Comité Directivo;

**XXVI.-** Comisionar de manera temporal, dentro de las áreas que integran el Consejo, a las personas servidoras públicas; y

**XXVII.** Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La presente reforma deberá inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERO.-** Publíquese en la página de Internet del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2022.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, **José Nabor Cruz Marcelo**.- Rúbrica.

(R.- 529328)